

RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00081-2024

San Salvador, a las catorce horas con once minutos del día martes veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00081**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día viernes doce de abril del presente año, de parte de _____, quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Buen día, me comunico con ustedes como estudiante de la Universidad Dr. José Matías Delgado de la carrera Ingeniería en Alimentos, solicitando información pertinente para una investigación acerca de Tratamiento de aguas residuales de tipo especial de la Industria Cafetalera, abordando las siguientes preguntas:

- *¿Según qué ley o leyes se basa el tratamiento de las aguas residuales de dicha industria?*
- *¿Cuáles son las tecnologías de tratamiento existentes o disponibles que debería de ocupar esta industria para un adecuado manejo de sus aguas residuales?*
- *¿Qué métodos son de los que se tiene registro que más se utilizan en el país?*

De antemano muchas gracias, agradeciendo su tiempo y las favorables respuestas que otorguen”.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DSH) envió su respuesta en esta fecha y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- Se adjunta respuesta en documento adjunto (DSH) (1 ~~1~~ pág.).



Lic. Sandra de López
Oficial de Información, MARN-UAIP

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.

JG